

RES. 644/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020

(E. E. N° 2017-17-1-0007674, Ent. N° 745/2020)

VISTO: estas actuaciones remitidas por la Intendencia de Montevideo relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 329081/1 para la contratación del servicio de conservación y limpieza de espacios de áreas verdes, zona de Rocas y Dunas, en el Sector A Ubicado en la Costa Este del Departamento;

RESULTANDO: **1)** que el Gerente de Compras por Resolución N°327/2017 de 17/07/2017, autorizó el llamado para la Licitación Pública de referencia, aprobando los Pliegos de Condiciones Particulares;

2) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones por informe de fecha 31/10/2017, aconsejó adjudicar dicho llamado a la firma RIAL S.A. por un monto total de \$ 20:624.832,00 IVA e impuestos incluidos;

3) que el Intendente por Resolución N° 5060/17 de fecha 13/11/2017, dispuso la adjudicación conforme con el dictamen de la Comisión Asesora;

4) que el Tribunal Resolución N° 4288/17 de fecha 20/12/2017 dispuso cometer al Contador Delegado la intervención del gasto previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

5) que el gasto fue intervenido por el Contador con fecha 10/01/2018, la firma fue notificada de la adjudicación el 12/01/2018 y se dispuso el contralor del cumplimiento de las tareas con fecha 05/02/2018;

6) que en informe de fecha 1/01/2020 Necropsias, Playas y Emergencias solicita la ampliación de la referida licitación en un 100%, constando la conformidad de la adjudicataria;

7) que por Resolución N°406/20 de fecha 27/01/2020 el Intendente dispuso ampliar en un 100% la Licitación Pública N°329081/1 por la suma total de \$ 20:624.832 imprevistos e IVA incluidos al amparo del Artículo 74 del TOCAF;

8) que se adjunta informe contable de fecha 10/02/2020 en el que consta se realizó la imputación parcial por la suma de \$8:731.296 con cargo a la Actividad 3080000509 Derivado 27900, que cuenta con disponibilidad;

CONSIDERANDO: 1) que la ampliación dispuesta encuadra en las previsiones del Inciso Segundo del Artículo 74 del TOCAF;

2) que de acuerdo con el Artículo 12 del Pliego que rigió el llamado el plazo contractual es de 24 meses prorrogables por un período similar de común acuerdo entre las partes y el Artículo 16 establece “el plazo del contrato, se contará a partir de la fecha en que efectivamente se comience a prestar el servicio”;

3) que la información agregada en las actuaciones no permite determinar con precisión si la fecha en la que se dispone la ampliación el contrato se encontraba vigente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Delegado en la Intendencia de Montevideo la intervención de los gastos emergentes de la ampliación remitida, previa verificación de que el contrato se encontraba vigente a la fecha en la que la

misma fue dispuesta y de la imputación de los mismos a rubro adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Devolver las actuaciones.

dc